

Mesa Directiva

MERCOSUR/PM/MD/DISP.01/2019

COMISIÓN INVESTIGADORA ASESORA
“SUPUESTOS GRAVES HECHOS DE ESPIONAJE ILEGAL EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA”

VISTO:

La Nota remitida por varios Parlamentarios de la Representación Argentina, de fecha 1 de abril de 2019 en relación a “supuestos graves hechos de espionaje ilegal en la República Argentina”.

CONSIDERANDO:

Que la nota de referencia es acompañada del “Informe de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires” en relación a una “red de espionaje ilegal involucrando medios de comunicación, legisladores y funcionarios judiciales”, solicitando la “conformación en forma urgente de una Comisión Investigadora”.

Que los hechos denunciados “involucrarían a la República Oriental del Uruguay, a la República Bolivariana de Venezuela, sospechándose, asimismo la intervención de países extranjeros en dichas acciones”.

Que habiéndose considerado el procedimiento para su tratamiento en la LXI Sesión Ordinaria del Parlamento del MERCOSUR, se resuelve remitir los antecedentes a la Mesa Directiva con la finalidad de estudiar todos los elementos previo a resolver sobre la conformación de una Comisión Especial.

Que el Parlamento del MERCOSUR es el “Órgano de representación de sus pueblos”, estableciéndose dentro de sus competencias “Velar por la preservación del régimen democrático de los Estados Parte...”

Que los supuestos hechos referidos, violentan el sistema democrático siendo necesario el esclarecimiento de dicha situación

Que en acuerdo con las competencias establecidas en el Reglamento Interno.

Mesa Directiva

LA MESA DIRECTIVA

DISPONE:

Artículo 1: Creación y Objeto. Créase la Comisión Investigadora de la Mesa Directiva con el objeto de prestar asesoramiento, sobre a los “Supuestos graves hechos de espionaje ilegal en la República Argentina, referidos en la documentación presentada mediante nota de los Parlamentarios de la Representación Argentina de fecha 1 de abril de 2019.

Artículo 2. Integración. Intégrese con hasta dos Parlamentarios por Delegación o Representación, la cual será presidida por uno de sus miembros.

Artículo 3: Facultades. Facúltase a la Comisión para recibir a la parte denunciante, o cumplir cualquier otra actuación que se entienda pertinente para el esclarecimiento de los hechos referidos.

Artículo 4: Documentación. Remítase para su estudio, la nota presentada por los Parlamentarios Argentinos, adjunto al “Informe de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires”

Artículo 5: Plazos. Establécese a partir del día de la fecha, un plazo de 15 días para su integración, fijándose en 45 días el plazo para la presentación del Informe a la Mesa Directiva.

Artículo 6: Secretaría. La Secretaría de la Comisión será realizada por la Secretaría Parlamentaria.

Montevideo, 29 de abril de 2019



Parlamentario Daniel Caggiani
Presidente